



Libertad y Orden  
Ministerio Vivienda,  
Ciudad y Territorio  
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal **No existe número (NE)**: *Corresponde a los eventos en los cuales la dirección suministrada en la guía por el usuario remitente no existe*: no fue posible notificar personalmente al ciudadano **BLANCA ALICIA GARCIA**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 7110-2- 76196 de fecha 30 de Agosto de 2013, a través del cual se da respuesta al cumplimiento del fallo de tutela. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación Enero 23 de 2014

Fecha de desfijación Enero 30 de 2014

  
ADRIANA BONILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo





Bogotá, D.C.,

28 AGO 2013

7220 2-76196 /

Señora

**BLANCA ALICIA GARCÍA**

Calle 94 B Sur No. 92ª – 15

Celular: 3138760341

Bogotá, D.C

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
30/8/2013 15:022 FOLIOS:2 ANEXOS:2

AL CONTESTAR CITE: 7220-E2-76196

TIPO DOCUMENTAL: ACCION DE TUTELA

REMITE: DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE I  
SOCIAL

DESTINATARIO: JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO / E

**REF: CUMPLIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA:**

|                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| <b>ACCIÓN DE TUTELA:</b> | <b>2013 – 482</b>           |
| <b>ACCIONANTE:</b>       | <b>BLANCA ALICIA GARCÍA</b> |
| <b>RADICADO:</b>         | <b>4120 – E1 – 76196</b>    |

Respetada Señora:

**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**, en mi condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA** – entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, me dirijo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, dentro de la tutela citada en la referencia, donde la autoridad judicial en sentencia de fecha ocho (08) de agosto de 2013, dispuso:

*“PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO DE PETICIÓN, invocado por la señora BLANCA ALICIA GARCIA c.c 23.798.216 en contra de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA–, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA– para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, si aún no lo ha hecho, remitir a la accionante, a la dirección señalada en el derecho de petición, la respuesta a la solicitud y que ante esa entidad elevara la señora BLANCA ALICIA GARCIA c.c 23.798.216, copia de constancia del envío debe ser remitida a este despacho judicial para que obre dentro de las respectivas diligencias.*

*(...)”*

Inicialmente me permito informarle que la petición por usted formulada a esta entidad el día 30 de abril de 2013, fue resuelta mediante la comunicación con radicado **No. 7421 – E2 – 36985 del 08 de mayo de 2013**, la cual fue remitida a la dirección de correspondencia aportada en su escrito. No obstante, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela transcrito, me permito dar alcance a la comunicación señalada, mediante la cual se resolvió su solicitud de subsidio de vivienda.

A través del derecho de petición usted solicita: (i) Se le informe cómo va su solicitud del subsidio; (ii) Se le conceda el subsidio y se le dé una fecha cierta de cuándo se va a

**En cuanto a que se le informe si hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento o en el programa de las cien mil viviendas.**

Además de lo ya expresado y de acuerdo a la normatividad vigente, para ser beneficiario dentro del Programa de las 100 mil viviendas gratis (incluida la población en situación de desplazamiento), el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, envía el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, da apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares, posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social – DPS, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realizará el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para surtir dicho procedimiento. El Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución que expide el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

**En razón de lo anterior, para que su hogar pueda ser beneficiario de un SFVE (en su condición de NO POSTULADO dentro de las convocatorias dirigidas a desplazados), y de acuerdo a la normatividad mencionada, debe ser seleccionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, de conformidad con los órdenes de priorización establecidos para la asignación de los Subsidios Familiares 100% de Vivienda en Especie – SFVE. Por lo expresado, a la fecha, en cuanto compete a FONVIVIENDA, no se requiere de documentos adicionales.**

Anexo comunicación con radicado No. 7421 – E2 – 36985 del 08 de mayo de 2013, mediante la cual se dio respuesta inicial al derecho de petición.

Cordialmente,

  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
C.C. No. 79.752.274  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Paula Andrea Escobar Serna  
Revisó: Carlos Arturo Padilla Vanegas



**MinVivienda**  
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D. C.

**COPIA**

Señor(a)

**BLANCA ALICIA GARCIA**

calle 94 B sur # 92ª-15 Bosa Porvenir  
Bogotá D.C

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
8/5/2013 9:34:33 FOLIOS:1 ANEXOS:0  
AL CONTESTAR CITE: 7421-E2-36985  
TIPO DOCUMENTAL: RESPUESTA SOLICITUD  
REMITE: GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y ARCHIVO  
DESTINATARIO: BLANCA ALICIA GARCIA

Asunto: Información General Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada  
Radicado: 4120-E1-36985

Respetado Ciudadano:

En respuesta a la solicitud enviada y radicada con el número citado en el asunto, me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que ejecuta el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 23798216 del(la) señor(a) **BLANCA ALICIA GARCIA**, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y **no se encontraron datos de postulación.**

Esto significa que el hogar no se encuentra postulado al Subsidio Familiar de Vivienda en ninguna de las convocatorias realizadas por Fonvivienda. En vista de lo anterior, le brindo la siguiente información:

La sentencia T-025 expedida por la Honorable Corte Constitucional en el año 2004, establece que respecto de la población desplazada existe un Estado de Cosas Inconstitucional, quiere decir ello que se presenta una vulneración inminente de sus derechos fundamentales y colectivos, y que es obligación del Estado superar las falencias en su capacidad institucional en la atención a esta población. En el proceso de garantía de los derechos a la población desplazada, la Corte Constitucional vinculó a las entidades territoriales (Departamentos, Municipios y Distritos) mediante el Auto 007 de 2009 que ordenó a todos los gobernadores y alcaldes distritales y municipales que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción, cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la mencionada población y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional. Así mismo, el auto 011 de 2009, expedido por la Corte, exige de las autoridades informar adecuadamente a la población desplazada sobre sus derechos y la forma de acceso a los mismos.

**Para tener en cuenta:**

- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbana para la población desplazada, por parte de Fonvivienda, facilita el acceso a vivienda de interés social a las personas de menores recursos sin que estos requieran ahorro previo.
- Tienen acceso a una convocatoria especial con mayor destinación de recursos.

- o Estar en situación de desplazamiento forzado por la violencia en los términos del artículo 1 de la ley 387 de 1997, es decir haber sido forzado a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.
  - o Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada, que administra el Departamento para la Prosperidad Social – DPS
- Modalidades de postulación: Existen cuatro modalidades de postulación al subsidio familiar de vivienda, estas son: 1. Adquisición de Vivienda Nueva o Usada; 2. Construcción en Sitio Propio; 3. Mejoramiento de Vivienda; 4. Arrendamiento de Vivienda.
  - Causales de rechazo de la postulación: Por disposición del artículo 34 del Decreto 2190 de 2009, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 3 de 1991, la postulación al subsidio familiar de vivienda puede ser rechazada en cualquier momento ante la existencia de alguna de las siguientes razones, ocurridas después de la fecha del desplazamiento:
    - o Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad.
    - o Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fonvivienda; el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, INURBE, hoy en liquidación; la Caja Agraria hoy en liquidación; el Banco Agrario; FOCAFÉ y las Cajas de Compensación Familiar, y por el FOREC hoy en liquidación.
    - o En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
    - o En el caso del mejoramiento de vivienda, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales o cuando alguno de los miembros sea poseedor o propietario de otra vivienda a la fecha de postular.
    - o En el caso de planes de construcción en sitio propio, cuando la solución de vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario del terreno que se pretende construir.
    - o Quienes hubieren presentado información que no corresponda a la verdad en cualquiera de los procesos de acceso al subsidio.
    - o Quien no se encuentre inscrito en el Registro Único de Población Desplazada.
  - Calificación de hogares: Luego de efectuada la postulación, y de verificar que no se han encontrado causales de rechazo, ésta se califica positivamente a través de un puntaje que integra las condiciones de postulación del hogar, y lo ubican dentro de la escala de seleccionados en los procesos de asignación de los subsidios familiares de vivienda. El puntaje de calificación se determina teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Tipo de solución de vivienda a la que desea acceder, Número de miembros de hogar,

Calle 18 # 7 – 59

Call Center 5953525 Opción 1 – 8

Línea Gratuita: 018000952525 Opción 1 – 8

Tel. 3323434 Fax: 2817327

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co) / [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

- Registro Único de Población Desplazada – RUPD.
- Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Departamento para la Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie teniendo en cuenta los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinan en el Decreto 1921 de 2012.

Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el Departamento para la Prosperidad Social tiene en cuenta el siguiente orden de priorización:

**Población Desplazada:**

- ✓ Perteneciente a UNIDOS con subsidio asignado sin aplicar.
- ✓ Perteneciente a UNIDOS con postulación ante FONVIVIENDA y apto para ser beneficiario (en estado "calificado").
- ✓ Perteneciente a UNIDOS no postulado.
- ✓ En SISBEN III.

**Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizados en zonas de alto riesgo:**

- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo**, que se encuentren incluidos en los censos ya elaborados, avalados y refrendados con anterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **damnificados** por desastre natural, calamidad pública o emergencia, que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.
- ✓ Hogares **localizados en zonas de alto riesgo** que se encuentren incluidos en los censos que se elaboren, avalen y refrenden con posterioridad al 17 de septiembre de 2012.

Acorde con lo anterior, el Departamento para la Prosperidad Social, enviará el listado que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, registrando el 150% del número de hogares definidos para cada grupo de población.

El Fondo Nacional de Vivienda dará apertura de la convocatoria para postulación de dichos hogares. Posteriormente los verifica y devuelve el listado de los que cumplen requisitos al Departamento para la Prosperidad Social, entidad que selecciona los beneficiarios de acuerdo a los criterios de priorización que se mencionaron anteriormente, y en caso que los hogares excedan el número de viviendas disponibles por proyecto, se realiza el sorteo, conforme a los mecanismos que defina el Departamento para la Prosperidad Social, para surtir dicho procedimiento.

| RESOLUCION DE APERTURA                  | POR LA CUAL...   | APERTURA CONVOCATORIA                     | CIERRE DE CONVOCATORIA | DEPARTAMENTO    | MUNICIPIO                         | CONVOCATORIA | NOMBRE DEL PROYECTO   |
|---|--|---|------------------------|-----------------|-----------------------------------|--------------|---|
| Resolución 0006 del 05 de Enero de 2013 | Por la cual se fija fecha de apertura de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita   | 15 de Enero de 2013                       | 25 de Enero de 2013.   | ANTIOQUIA       | MEDELLIN                          | CONVENIO 18  | URBANIZACION CIUDAD DEL ESTE  |
| Resolución 0027 del 27 de Enero de 2013 | Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita  | 28 de Enero de 2013                       | 31 de Enero de 2013.   | VALLE DEL CAUCA | ARMENIA<br>PRADERA                | 18<br>2      | URBANIZACION JARDIN DE LA FACHADA<br>AITOS DE LA PRADERA  |
| Resolución 0110 del 11 de Marzo de 2013 | "Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Soledad y Soledad del departamento de Atlántico, Cartagena en el Departamento de Cesar, Valledupar en el Departamento de Bolívar, y Valledupar en el Departamento de Valle del Cauca".                 | 13 de Marzo de 2013                       | 27 de Marzo de 2013.   | ATLANTICO       | BARRANQUILLA<br>SOLEDAD<br>GALAPA | 5            | URBANIZACION DE LA CRUZ<br>VILLAS DE SAN PABLO<br>URBANIZACION LAS GARDENIAS<br>NUEVA ESPERANZA<br>VILLA OLIMPICA<br>VALLEDUPAR |
| Resolución 0111 del 12 de Marzo de 2013 | "Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto Jardín de la Fachada del municipio de Armenia - Quindío".   | 13 de Marzo de 2013                       | 22 de Marzo de 2013.   | QUINDIO         | ARMENIA                           | -            | PROYECTO JARDIN DE LA FACHADA   |
| Resolución 0143 del 12 de Marzo de 2013 | "Por la cual se amplía la fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Barranquilla, Soledad y Soledad del departamento de Atlántico, Cartagena en el Departamento de Cesar, Valledupar en el Departamento de Bolívar, abierta mediante la Resolución No. 0130 del 12 de marzo de 2012". | AMPLIACION DE LA RES 0130 DEL 12 DE MARZO | 05 de abril de 2013    | ATLANTICO       | BARRANQUILLA<br>SOLEDAD<br>GALAPA | 5            | VILLAS DE SAN PABLO<br>URBANIZACION LAS GARDENIAS<br>NUEVA ESPERANZA<br>VILLA OLIMPICA<br>VALLEDUPAR                            |
| Resolución 0150 del 30 de Abril de 2013 | "Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Cali en el Departamento de Valle del Cauca, Cúcuta y Villa del Rosario en el Departamento de Norte de Santander".  | 11 de abril de 2013                       | 17 de abril de 2013    | VALLE DEL CAUCA | CAI                               | 2            | URBANIZACION CASAS DEL LLANG VERDE  |
| Resolución FNV 0158 de 2013             | "Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los municipios de Girardot y Simijaca en el Departamento de Cundinamarca".   | 17 de abril de 2013                       | 30 de abril de 2013    | CUNDINAMARCAR   | GIRA-ROD<br>SIMIJACA              | 508<br>180   | URBANIZACION VALLE DEL SOL  |
| Resolución FNV 0169 de 2013             | "Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, para los proyectos Ciudadela Bicentenario en Cartagena, Urbanización Nendo Marín en Valledupar, Nueva Esperanza en Soledad, Urbanización Las Gardemias y Villas de San Pablo en Barranquilla".                                  | 18 de abril de 2013                       | 17 de Mayo de 2013     | ATLANTICO       | BARRANQUILLA<br>SOLEDAD           | 5            | URBANIZACION SICUARA<br>VILLAS DE SAN PASIO<br>URBANIZACION LAS GARDENIAS<br>NUEVA ESPERANZA<br>VALLEDUPAR                      |
|   |  |   |                        | BOLIVAR         | CARTAGENA                         | 4            | CIUDADELA BICENTENARIO  |